SELECCIÓN DIRECTA
CONTRATACION CONSULTOR INDIVIDUAL
BNF BID SD CI Nº 5/2017

"SERVICIO DE CONSULTORÍA – PROFESIONAL INGENIERO PARA APOYO DE LA UEP -INFORME DE SEGUIMIENTO DE OBRAS NUEVAS"

CONTRATO DE PRESTAMO BID Nº 2592/OC-PR PROGRAMA DE APOYO A LA MODERNIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

CONTRATANTE: BANCO NACIONAL DE FOMENTO

ASUNCION - PARAGUAY

2017

Términos de Referencia aprobados por el Banco Interamericano de Desarrollo según carta de NO Objeción CPR/C/2017/1373 del 01-08-2017.
Aprobado por Resolución N° 18 Acta 80 de fecha: 5-setiembre-2017 del Directorio del Banco Nacional de Fomento.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO - UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA CONTRATO DE PRESTAMO BID 2592/OC-PR PROGRAMA DE APOYO A LA MODERNIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

SERVICIO DE CONSULTORÍA – PROFESIONAL INGENIERO PARA APOYO DE LA UEP INFORME DE SEGUIMIENTO DE OBRAS NUEVAS"

TERMINOS DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTES

La República del Paraguay mediante la Ley N° 4914/13 de fecha 3 de junio de 2013, ratifica el Contrato de Préstamo BID N° 2592/OC-PR para el Programa de Apoyo a la Modernización del Banco Nacional de Fomento, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Nacional de Fomento (BNF).

La Administración y Coordinación del Programa es responsabilidad del Banco Nacional de Fomento, a través de su Unidad Ejecutora del Programa BID 2592/CO-PR de Apoyo a la Modernización del Banco Nacional de Fomento, dependiente de la Consultoría Técnica.

El Programa tiene como objetivo modernizar y fortalecer la capacidad institucional del Banco Nacional de Fomento (BNF), a fin de que le permita incrementar el financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y sectores de menores ingresos en Paraguay; y, de esta manera, cumplir su mandato de desarrollo.

Los costos de contratación del/la Consultor/a que tendrá a cargo la prestación de los servicios se solventará con recursos del Programa, y la adjudicación se realizará conforme a las GN-2350-9 Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

2. ALCANCE

Estos Términos de Referencia (TDR) establece alcances, objetivos, funciones, atribuciones, responsabilidades, procedimientos a tener en cuenta para el servicio de apoyo técnico y supervisión de las Obras que incluyen la construcción de obras nuevas de 3 (tres) Sucursales existentes del Banco Nacional de Fomento para el logro de un gerenciamiento direccionado a la fiscalización de contratos, donde el BNF estará representado en el lugar (sitios de obras lugar de ejecución del contrato) por el Profesional contratado

Asesorar, acompañar y verificar la ejecución de obras, en cuanto a calidad de materiales, los adecuados procedimientos de ejecución y la mano de obra calificada. Todo atendiendo siempre a los estándares de las tipologías constructivas.

Seguimiento y control del avance de las obras, supervisar todo lo relacionado a Seguridad en la construcción, Gestión y seguimiento contractual de la Contratista y firma fiscalizadora, Elaboración de informes

El Banco Nacional de Fomento, en adelante el BNF, ha acordado la ejecución de las siguientes obras:

- Lote 1:
  3 (tres) Construcciones Nuevas de Sucursales del Banco Nacional de Fomento, en las ciudades de:
  a. Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay.
  b. San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay.
  c. Tomás Romero Pereira, Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

3. OBJETIVO

Estos Términos de Referencias tienen como objetivo específico asegurar el fiel cumplimiento contractual de las partes involucradas en la ejecución y fiscalización de las obras ; donde el Profesional poseerá todas las facultades que taxativamente le asigna el Contrato, y estará a autorizado a tomar determinaciones en casos relacionados con los contratos de Construcciones y Fiscalización que por su naturaleza, requieran decisiones inmediatas a adoptar, con todos los recursos disponibles, a fin de optimizar la organización con mayor eficiencia, eficacia, excelencia y transparencia, y así dar respuesta con mayor celeridad dentro de los requisitos de control, inspección y verificación de las Construcciones a ser ejecutadas.

4. ACTIVIDADES A DESARRROLLAR:

4.1 Acompañar, vigilar y asumir la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras, así como por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción y fiscalización, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo con los documentos técnicos (diseños definitivos, especificaciones técnicas, programa de trabajo, cronograma de obra, y normas técnicas aplicables).

4.2 Advertir de diferencias o desajustes del proyectos y plano a ser ejecutado en el sitio de obra, sean inconvenientes surgidos por imposibilidad técnica o modificaciones de diseños necesarias y comprobadas para gestionar y asegurar de qué manera oportuna se den soluciones a problemas técnicos surgidos durante la ejecución de la obra, proponiendo las

soluciones más adecuadas a cada caso, con conocimiento y comunicación a la División Contrataciones de la UEP.

4.3 Verificar que la calidad de los materiales empleados y los trabajos ejecutados, de acuerdo a las especificaciones técnicas y las reglas del arte de las Construcciones de Primera Calidad.

4.4 Proponer y conseguir de manera oportuna que se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución de los contratos.

4.5 Verificar que el equipo, el personal de los contratistas y la infraestructura sean idóneo y suficiente para la obra.

4.6 Obtener información sobre el personal, materiales, equipos, condiciones climáticas, tiempo de trabajo, etc. de la ejecución de las obras.

4.7 Verificar que el personal del Contratista y en el sitio de la obra se observen las normas de seguridad necesarias para evitar todo riesgo de accidentes del personal de obra y de terceras personas, así como a las propiedades e instalaciones de la Contratante.

4.8 Mantener informada a la Contratante sobre el avance de obras y problemas surgidos en la ejecución de obras, con los informes que deberán ser entregados como producto.

5. PROCEDIMIENTO

5.1 El Profesional estará provisto de todas las documentaciones requeridas para los trabajos a ser realizados (libro de obras, registro de visitas, acta de inicio, certificado de avances quincenales y/o mensual, certificado físico financiero mensual de avance de obras, acta de recepción provisoria, acta de recepción definitiva y otros documentos necesarios referentes a las obras de las Sucursales a ser construidas; además deberá realizar actividades como: tomas de fotográficas del avance de obras, toma de medidas, inspecciones visuales de la calidad de la mano de obra y materiales que serán integrados a la obra

5.2 Las anormalidades encontradas durante la ejecución de la obra, se deberán comunicar a la División Contrataciones de la UEP, e instruir a los responsables representante de las Firmas, durante la ejecución de la obra de tomar las medidas correctivas pertinentes, en tiempo y forma, con verificaciones, inspecciones y fiscalizaciones permanentes hasta su conclusión satisfactoria.

5.3 El Profesional hará uso de toda su experiencia para evitar retrasos, inconvenientes, u otras discordancias; y en todo momento mantendrá al tanto de las variaciones a la División Contrataciones de la UEP.

5.4 El profesional deberá remitir, un informe del avance de la ejecución de cada obra, en forma semanal.

5.5 Cuando finalicen las etapas de terminaciones de obras según el Cronograma de Avance de cada Obra, el Profesional deberá exigir a la Firma Fiscalizadora y Contratista un Acta de Operaciones previas antes de la Recepción Provisoria que contenga (inspección física,

pruebas, constatación de omisiones e imperfecciones, etc) a ser ejecutadas antes de la Recepción Provisoria de la Obra.

5.6 Acreditar la conformidad de las Obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el contrato, es decir que los trabajos establecidos en el contrato estén completamente terminados, en particular con las condiciones técnicas.

5.7 Gerenciar la elaboración del Acta de Recepción provisoria y definitiva

6. FUNCIONES DEL PROFESIONAL

6.1 Gestionar y controlar la ejecución de los contratos de construcción y fiscalización, a fin de asegurar que los trabajos ejecutados por la Contratista y la Fiscalizadora sean de satisfacción y de conformidad al mismo; a las especificaciones técnicas, planos generales y detalles técnicos y administrativos; así como que los mismos sean ejecutados en el plazo previsto inicialmente en el Contrato original y responderá en forma directa a la oficinas de la UEP-BNF-BID.

6.2 Elaborar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de la obra.

6.3 Expedir certificados de aceptación de equipos, materiales y obras o parte de ellas, y asentarlas en el libro de obra.

6.4 Asentar en el libro de obras, las observaciones, instrucciones o comentarios a su criterio que deban ser consideradas por la Constructora y Fiscalizadora, para la mejor ejecución del Contrato, y aquellos criterios que tengan especial importancia; se informaran adicionalmente por escrito al Administrador del Contrato-UEP-BNF-BID.

6.5 Dejar constancia en el libro de obras, cuando la ejecución del contrato así lo requiera; que la Empresa Constructora tendrá un plazo máximo de 48(cuarenta y ocho) horas, para resolver y contestar las ordenes de servicios emanadas por la Fiscalización Residente, en donde este plazo y al no haberse realizado descargo alguno por escrito, las mismas deberán ser cumplidas obligatoriamente.

6.6 Disponer, durante la ejecución del Contrato y hasta la recepción Definitiva, la corrección o demolición de un Rubro ejecutado, y si advirtiere vicios de la construcción, deberá comunicar a la Constructora que proceda a su demolición y corregir los defectos observados y le concederá un plazo prudencial para su reposición o realización.

Para la prestación de los servicios y la entrega de los informes objeto de esta Contratación, el Profesional se hará cargo de los gastos de traslados a las diferentes ciudades en las que se llevan a cabo las Obras, así como de cualquier otro gasto emergente de este servicio.

7. PLAZO DEL SERVICIO

El servicio de la consultoría tendrá una duración de 180 días, y se considerará el inicio de la misma a partir de la firma del contrato.

8. PRODUCTOS ENTREGABLES

Los resultados esperados de esta consultoría son:
Informes semanales de las 3 Obras Nuevas: Sucursales de Ciudad del Este, San Lorenzo, y Tomás Romero Pereira.

8.1 Elaboración de informes

Informes semanales sobre el avance general de las obras y los problemas surgidos en la ejecución del proyecto; y en el caso que se comprobare o evidenciare que ocurren o pudieran ocurrir actos de lesiones para la mejor ejecución de los Contratos específicos, deberá informar en la brevedad de tal situación al Contratante, en forma inmediata verbalmente y por escrito; explicando la situación de la obra en cuestión.

8.2 Contenido de los Informes:

8.2.1. Análisis del estado del proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos económicos, financieros y de avance de obra.
8.2.2. Cálculo de cantidades de obra y determinación de volúmenes acumulados.
8.2.3. Informes de los resultados de los ensayos de laboratorio y comentario al respecto.
8.2.4. Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad del equipo dispuesto en Obra.
8.2.5. Análisis del personal técnico de la Constructora.
8.2.6. Informe sobre el cumplimiento de metas de seguridad en Obra.
8.2.7. Informe estadístico sobre las condiciones climáticas de la zona del proyecto.
8.2.8. Referencia de las comunicaciones cursadas con la Constructora.
8.2.9. Otros aspectos importantes del proyecto.
8.2.10. Fotografías de avance de Obras semanales.
8.2.11. Recomendaciones Generales

9. PERFIL DEL CONSULTOR SER CONTRATADO

El perfil profesional para la presente consultoría corresponde a un profesional independiente, con amplia experiencia en fiscalización, o dirección o supervisión de Obras.

9.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

Título universitario en Ingeniería Civil.
Especializaciones, post grados o maestrías en administración de obra pública u otras similares. Deseable

9.2. EXPERIENCIA

9.2.1 Experiencia General: comprobable de por lo menos 10 años, contabilizados a partir del año de obtención del título de grado universitario.

9.2.2 Experiencia profesional específica o directa: se entenderá como tal, aquella experiencia profesional pertinente que tiene relación directa a fiscalización, o dirección o supervisión de Obras, habiendo realizado trabajos similares a los de éste término de referencia.

Experiencia de al menos 5 (cinco)

9.2.2.1 Requerimiento: Se requiere haber realizado en los últimos 5 años 2 (dos) trabajos a fin a lo requerido en la presente consultoría. Presentar contratos.

9.2.3 Experiencia profesional indirecta, deberá contar con experiencia relevante y

demostrable en trabajos de construcciones civiles.

9.2.3.1 Requerimiento: Presentar contratos que acrediten la experiencia profesional indirecta

9.3. OTRAS VALORACIONES: Manejo de sistemas informáticos

10. PROPUESTA SOLICITADA

EL CONSULTOR DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN SU PROPUESTA

10.1 Carta de introducción

10.2 Propuesta de desarrollo de la consultoría que contenga además los lineamientos especificados en los TDR

10.3 Cronograma de actividades

11 LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, VALOR Y DURACION DEL CONTRATO

11.1 Lugar de prestación de los Servicios

El servicio será prestado en los sitios de Obras Nuevas. Igualmente el Profesional tendrá a su disposición las oficinas de la UEP para el desarrollo de los trabajos pertinentes, sito en las calles Chile 753 e/ Humaitá y Eduardo V. Haedo, Edificio Centro Financiero, 6to. Piso. Asunción-Paraguay.

11.2 Valor del Contrato

El monto del Contrato para la prestación de los Servicios de Consultoría es de G.79.200.000 (Guaraníes: setenta y nueve millones doscientos mil) incluido los Impuestos. El monto del contrato incluye honorarios profesionales, gastos de traslado, gastos por viáticos y cualquier

otro gasto no especificado en estos Términos de Referencias y que sean necesarios para la prestación de los Servicios del Profesional.

El mismo se abonará con cargo a los recursos del Préstamo BID 2592/OC-PR del Banco Interamericano de Desarrollo y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con cargo a la contrapartida local (FF: 30- Recursos Propios).

11.3 Duración del Contrato

El contrato tendrá una duración de 180 días desde la suscripción

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

12.1 Se establece como forma de pago por los servicios profesionales como sigue:

EL BNF abonará al Profesional en guaraníes por mes de servicio cumplido, dentro de un plazo de 30 (treinta) días calendario,

La solicitud de pago se hará por medio de nota, anexando toda la documentación requerida para el efecto, previo a la retención de los impuestos. La factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminados los impuestos correspondientes

Del 1 al 5 de cada mes, para cada pago, el Profesional deberá presentar ante la División Contrataciones de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), los siguientes documentos:

Nota de solicitud de pago que contenga:

(i) número de resolución que lo adjudica la prestación del servicio;
(ii) número de contrato vigente;
(iii) número de factura;
(iv) monto solicitado;
(v) Factura Crédito;

Los derechos y obligaciones del Profesional están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del Contrato, por consiguiente, el mismo no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del BNF

13. SUPERVISIÓN / COORDINACIÓN

El profesional será supervisado por la División Contrataciones de la Unidad Ejecutora del Programa BID 2592/OC-PR y no podrá prestar servicios en otras dependencias del BNF, salvo que fuesen directrices de la División de Contrataciones de la Unidad Ejecutora del Programa BID 2592/OC-PR

El Profesional reconoce que el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este Contrato es el BNF.

CARTA DE POSTULACIÓN DEL CANDIDATO

Asunción, de de 2017.

Señores
UNIDAD EJECUTORA PROGRAMA BID 2592/OC-PR
Banco Nacional de Fomento
Chile 753 entre Humaitá y Víctor Haedo
Edificio Centro Financiero-Piso 6 - Oficina UEP BID-BNF
Asunción, Paraguay

Ref.: SERVICIO DE CONSULTORÍA – PROFESIONAL INGENIERO PARA APOYO DE LA UEP INFORME DE SEGUIMIENTO DE OBRAS NUEVAS"

De mi consideración:

Luego de examinar los Términos de Referencia del Concurso, presento mi postulación para realizar el servicio de consultoría de acuerdo a las características, requerimientos y plazos indicados. Para el efecto, adjunto mi hoja de vida **debidamente firmada** en el formato establecido por el convocante y con los respaldos solicitados.

Declaro que toda la información proporcionada es verídica y auténtica, por lo que autorizo mediante la presente, a que cualquier persona natural o jurídica suministre a los representantes autorizados del Convocante la información que consideren necesaria para verificar la información que presento o utilizo en mi postulación. En caso de comprobarse falsedad en la misma, me doy por notificado que esa entidad tiene el derecho de descalificar mi postulación sin que medie reclamo alguno.

No tengo ninguna incompatibilidad ni conflicto de interés, y cumplo con los requisitos de elegibilidad establecidos en el Certificado de Elegibilidad e Integridad. No me encuentro incluido en la lista de personas sancionadas por el BID (www.iadb.org/topics/transparency/IAD/sanctionedfirms.cfmlang=es).

Asimismo, entiendo y reconozco que ustedes no están obligados a aceptar esta postulación ni otra que puedan recibir, y que la selección del consultor para el trabajo motivo del presente concurso, se basará en la mejor calificación de antecedentes profesionales y experiencia.

Atentamente,

_____

Nombre y Firma del Postulante

ANEXO I

FORMATO DE HOJA DE VIDA

Institución convocante	*Nombre del Ejecutor o Beneficiario*
Programa:	*Indicar el nombre y número de Proyecto.*
Consultoría a la que postula:	*Indicar el nombre de la consultoría.*

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos:	
Lugar y Fecha de Nacimiento:	
Nacionalidad:	
N° de Cédula de Identidad o Pasaporte	
Dirección:	
Teléfono:	
Correos Electrónicos:	

FORMACIÓN PROFESIONAL.

Estudios realizados	Especialidad o Área	Universidad	Fecha de Emisión del Título (Mes/Año)
1.1 Título Universitario			
1.2 Maestría en rama afín			
1.3 Postgrado/diplomado en rama afín			
1.4 Otros seminarios, cursos, talleres, etc., relacionados con la consultoría.			

EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Experiencia profesional general.

Fecha de Emisión del Título (día/mes/año)	Tiempo desde la emisión del título
.....	.....meses/años

Experiencia profesional específica/sectorial.

Contratante o entidad	Cargo o nombre del proyecto	Descripción del trabajo realizado	Período de trabajo		
			Inicio (dd/mm/aa)	Fin (dd/mm/aa)	Tiempo (meses/años)

Otros conocimientos y destrezas.-

REFERENCIAS LABORALES

	Contratante	Nombre del supervisor	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
a					
b					
c					

Nombre del Postulante:

Firma del Postulante:

Fecha:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

Nombre de la Consultoría: SERVICIO DE CONSULTORÍA – PROFESIONAL INGENIERO PARA APOYO DE UEP - INFORME DE SEGUIMIENTO DE OBRAS NUEVAS"

1. CLÁUSULA PRIMERA. PARTES INTERVINIENTES.

1.1. Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:

a) El Banco Nacional de Fomento, representado legalmente por el Presidente Lic. Carlos Alberto Pereira Olmedo con cédula de identidad Nº 916.313, de acuerdo a las facultades otorgadas mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.710 de fecha 20 de setiembre del 2012, y por el Gerente General Interino Econ. Ricardo Augusto Echauri Brizuela con cédula de identidad N° 1.065.769, de acuerdo a la Resolución N° 1 Acta N° 60 de fecha 22 de junio de 2017 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, ambos con domicilio en Independencia Nacional y 25 de Mayo e/Cerro Corá y Yegros de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE".

b) Silvio Calderoli, Ingeniero Civil de nacionalidad paraguaya, con cédula de identidad N° ….., con domicilio en……., ciudad de……. de la República del Paraguay, en lo posterior denominado el "CONSULTOR".

c) "CONSULTOR" y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES".

2. CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES.

2.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del PROGRAMA PRESTAMO BID Nº 2592/OC-PR APOYO A LA MODERNIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO en adelante denominado el "PROYECTO". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor O.E. del PROYECTO realizará la contratación de consultores individuales.

2.2. El CONSULTOR está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO".

2.3. Con comunicación N° _____de__ de _____de 201_, el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual y al proyecto de contrato a ser suscrito.

3. CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

a) Anexo I Hoja de Vida del CONSULTOR Formato BID

b) Anexo II. Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR

c) Anexo III. Términos de Referencia

d) Anexo IV. Calendario de Pagos

4. CLÁUSULA CUARTA. OBJETO.

4.1. El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para el SERVICIO DE CONSULTORÍA – PROFESIONAL INGENIERO PARA APOYO DE LA UEP- INFORME DE SEGUIMIENTO DE OBRAS NUEVAS, en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo III de este CONTRATO.

5. CLÁUSULA QUINTA. PLAZO CONTRACTUAL.

5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde la emisión de la orden de inicio una vez suscrito el contrato y concluirá una vez entregados y aprobados los informes pertinentes, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

5.2. El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación.

5.3. El presente contrato tendrá una vigencia de 180 (ciento ochenta) días calendario, a partir de la suscripción.

6. CLÁUSULA SEXTA. REMUNERACIÓN.

6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total del equivalente en G. 79.200.000.- (guaraníes: setenta y nueve millones doscientos mil), incluido los impuestos, conforme a lo establecido en el Anexo IV Calendario de Pagos.

6.2. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

6.3. La moneda de pago será en guaraníes.

6.4. El monto total convenido incluye toda remuneración, en concepto de la ejecución del Servicio del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

6.5. El CONTRATANTE no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales de cualquier índole, gastos de traslados ni viáticos.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO – LEY APLICABLE

7.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

8. CLÁUSULA OCTAVA. DE LAS SANCIONES Y APREMIOS.

8.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

9. CLÁUSULA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO.

9.1. El Coordinador de la Unidad Ejecutora del Programa Préstamo BID Nº 2592/OCPR, en lo posterior denominado el "SUPERVISOR", será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

9.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

9.3. Obligaciones del CONTRATANTE.

El Banco Nacional de Fomento proporcionará al CONSULTOR todo el apoyo logístico relacionado con oficina, comunicaciones, equipos, útiles y acceso a la información necesaria para el desarrollo la consultoría y la generación de los productos encomendados.

10. CLÁUSULA DÉCIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.

10.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

10.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en sus honorarios.

10.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor del Banco Nacional de Fomento y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

10.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

10.5. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

10.6. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estimen necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

10.7. Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

10.8. Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

10.9. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

10.10. El CONSULTOR deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiados por el BID por un periodo de 7 (siete) años, luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato, conforme lo estipula la Ley Nº 4914 Capítulo VII Sistema de Información Financiera y Control Interno, Inspecciones, Informes y Auditoría Externa en su Artículo 7.1 literal (c), que aprueba en Préstamo BID Nº 2592/OC-PR.

10.11. El CONSULTOR, deberá permitir al Banco Interamericano de Desarrollo revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoria por auditores designados por el BID y presten plena asistencia al BID en su investigación; y entreguen al BID cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que sus empleados o agentes, que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el BID estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del BID o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes o servicios y su representante, contratistas, consultor, miembro del personal subcontratista, subconsultor y sus representantes o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del BID, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del BID, el BID bajo su sola discreción, podrá tomar las medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes o servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal subcontratista, subconsultor y sus representantes o concesionario

11. CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

11.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

11.2. **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.

11.3. **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando si fuese el caso a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un plazo no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe

solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

11.4. **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

11.5. **Causas de resolución por el CONTRATANTE:**

a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.

b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.

c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta el cumplimiento del contrato.

11.6. **Causas de resolución por el CONSULTOR:** Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

11.7. **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

11.8. **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

11.9. **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

12. CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

12.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.

13. CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LOS SERVICIOS.

13.1. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO.

También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

13.2. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

14. CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

14.1. Los materiales producidos por el CONSULTOR así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

15. CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. PROHIBICIÓN AL CONSULTOR.

15.1. El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula UNDÉCIMA numeral 11.3.

16. CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. RECOMENDACIONES DEL CONSULTOR

16.1. Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE, el que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

17. CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.

17.1. El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

18. CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

18.1. El CONTRATANTE no será responsable por daños y no se resolverá el CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

18.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir sin que ésta enumeración sea limitativa acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

18.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

18.4. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor por el lado del consultor, éste notificará prontamente y por escrito al CONTRATANTE sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible."

19. CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. IDIOMA POR EL QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO.

19.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma castellano.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

20.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

20.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

21.1. Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los

derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

22. CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO

22.1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a xxxxxxxxxxxxxxxx, con documento de identidad N° xxxxxxxxxxxxxx con domicilio en xxxxxxxxxxxxx y teléfono xxxxxxxxxxxx como beneficiario de las cantidades que se adeuden bajo los términos de éste contrato.

23. CLAUSULA VIGESIMATERCERA. NOTIFICACIONES.

23.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Dirección: Independencia Nacional y 25 de Mayo e/Cerro Corá y Yegros, Ciudad De Asunción – República del Paraguay.

Teléfono: +595(21)4191201, +595(21)444440

Fax:+595(21)4191201, +595(21)444440

Correo Electrónico: bnf@bnf.gov.py

CONSULTOR:

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

24. CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: CONFORMIDAD.

24.1. El CONTRATANTE y el CONSULTOR declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en triple ejemplar a los …….. días del mes de……. de ……..

Silvio Calderoli
Consultor
Cedula de Identidad N°

Ricardo Augusto Echauri Brizuela
Cédula de Identidad N° 1.065.769
Gerente General Interino
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Carlos Alberto Pereira Olmedo
Cédula de Identidad N° 916.313
Presidente
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Anexo II.
CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:
(1) Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: _____

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de_____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores

financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:

NOMBRE:

FECHA:

Anexo III. TÉRMINOS DE REFERENCIA (Incluir)

Anexo IV

CALENDARIO DE PAGOS

FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONEDA
Mes 1	Informe de seguimiento de mejoras de obras	13.200.000	Guaraní
Mes 2	Informe de seguimiento de mejoras de obras	13.200.000	Guaraní
Mes 3	Informe de seguimiento de mejoras de obras	13.200.000	Guaraní
Mes 4	Informe de seguimiento de mejoras de obras	13.200.000	Guaraní
Mes 5	Informe de seguimiento de mejoras de obras	13.200.000	Guaraní
Mes 6	Informe de seguimiento de mejoras de obras	13.200.000	Guaraní

Observaciones:

1. El contrato debe firmarse y pagarse en DÓLARES siempre que el consultor sea EXTRANJERO y/o resida en otro país que no sea PARAGUAY. No aplica
2. Se deberá desglosar los montos en concepto de pasajes, viáticos y otros gastos, en los casos que corresponda. No Aplica.
3. Todos los pagos se efectuaran con la autorización del Coordinador del Programa.
4. Los pagos se efectuarán en Guaraníes, dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la presentación por el Profesional de la factura legal. Las retenciones de los impuestos locales (IVA y Renta) estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes a la fecha de la firma del contrato.